

**ACUERDO ENTRE
EL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA
FORMACIÓN DIPLOMÁTICA (IEESFORD) DE LA REPÚBLICA
DE EL SALVADOR**

Y

**EL INSTITUTO SUPERIOR DE RELACIONES INTERNACIONALES
“RAÚL ROA GARCÍA (ISRI) DE LA REPÚBLICA DE CUBA**

El Instituto Superior de Relaciones Exteriores “Raúl Roa García” de la República de Cuba, y el Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) de la República de El Salvador, en adelante denominados “las Partes”;

ANIMADOS por el deseo de fortalecer las cordiales relaciones de amistad que existen entre Cuba y El Salvador;

RECONOCIENDO la importancia de establecer y desarrollar la cooperación en la esfera de la preparación y perfeccionamiento profesional de cuadros diplomáticos, que incida en el fortalecimiento de las relaciones entre los servicios diplomáticos de la República de Cuba y de la República de El Salvador;

Conviene en suscribir el siguiente Acuerdo:

ARTÍCULO 1

El presente Acuerdo tiene como objetivo crear las condiciones para establecer contactos regulares y de cooperación en las esferas educativa y científica en el ámbito de programas y actividades de las Partes. Esta colaboración se realizará sin fines de lucro.

ARTÍCULO 2

Las Partes establecerán un activo programa de intercambio de información relativo a los planes de estudio, cursos, seminarios y otras actividades académicas que desarrollen ambas instituciones, y mantendrán consultas sobre las posibilidades de organizar cursos y seminarios, que se realizarán alternativamente en La Habana y en San Salvador, o en las ciudades que se designen a tal efecto.

ARTÍCULO 3

Las Partes promoverán el intercambio de estudiantes, profesores, conferencistas e investigadores académicos, con miras a su participación en las actividades académicas que lleven a cabo ambas instituciones. Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades migratorias de sus respectivos países para asegurar la movilidad de los estudiantes, profesores, conferencistas e investigadores académicos.

ARTÍCULO 4

Las Partes intercambiarán publicaciones y todo tipo de material impreso publicado por ambas instituciones, en materia de diplomacia, política exterior, relaciones internacionales, derecho internacional, asuntos económicos, ciencias políticas y otros temas del currículo. Sobre bases de reciprocidad, las Partes intercambiarán experiencias sobre la organización del trabajo en sus respectivas bibliotecas y contribuirán a alcanzar un sistema de comunicación efectivo.

ARTÍCULO 5

Las Partes estimularán el intercambio de información en temas de interés común, referido especialmente a la participación en reuniones de organizaciones regionales y universales que reúnan instituciones de servicio diplomático o universidades especializadas en el estudio de las relaciones internacionales.

ARTÍCULO 6

Las Partes estimularán el desarrollo de investigaciones científicas conjuntas, así como la realización de proyectos específicos, propiciando la celebración de conferencias e intervenciones de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, ante estudiantes de las respectivas Academias Diplomáticas sobre temas de interés común.

ARTÍCULO 7

Las controversias que surjan entre las Partes sobre la interpretación de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán resueltas mediante negociaciones amigables entre las Partes.

ARTÍCULO 8

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por períodos de un (1) año, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad de darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con noventa (90) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Hecho en El Salvador, a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce, en dos ejemplares originales en idioma castellano, siendo ambos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO ESPECIALIZADO
DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA
LA FORMACIÓN DIPLOMÁTICA
IEESFORD DEL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR DE
RELACIONES INTERNACIONALES
"RAÚL ROA GARCÍA" DEL
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES REPÚBLICA DE CUBA**


Hugo Roger Martínez Bonilla
Presidente del Consejo Académico


Iliana Fonseca Lorente
Embajadora de Cuba